UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°2159 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 SEP. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 2418-2026-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 342-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 021-2026-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSCH-CU, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales";

Que, con Informe Técnico N° 021-2026-UNSCH-OCRI, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido la opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes para promover y desarrollar actividades conjuntas de carácter académico, científico, tecnológico, cultural, de investigación e innovación, posgrado, responsabilidad social universitaria, movilidad y fortalecimiento institucional, mediante acciones de interés recíproco y dentro de las competencias, normativa y disponibilidad de cada institución;

Que, resulta necesario aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con arreglo a la normatividad de la materia;

Estando a la Opinión Legal N° 342-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 15 del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de setiembre de 2026;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2159-2026-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de representante legal de la institución, a suscribir el referido Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría y Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Archivo

FESM/oegj.